



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

PROMULGADA

Decreto N° 944
Fecha: 27/11/98

CPDE. EXPTE. N° 9601-HCD-98//9622-HCD-98
DESPACHO N° 1630 – COMISIÓN DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El expediente N° 9601-HCD-98 y 9622-HCD-98, referente a: EXIMICIÓN DEL PAGO DE DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y REGISTRO DE CONDUCTOR A LOS EXCOMBATIENTES DE MALVINAS; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 36, Inciso 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires manifiesta la adopción de políticas orientadas a la asistencia y protección a los veteranos de guerra de las Islas Malvinas;

Que los veteranos de guerra de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, desde un servicio de excelsa nobleza y valentía, se brindaron enteramente a la patria con plena conciencia del juramento a la bandera nacional, en defensa de las superficies más sagradas de la república en su extensión;

Que constituye un acto de estricta justicia realizar medidas ejemplares, en el marco de las posibilidades concretas, tendientes a lograr paliar la deuda de gratitud que se siente y se tiene con los ciudadanos del distrito protagonistas de la gente emancipadora en los Archipiélagos del Atlántico Sur.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 3159

ARTÍCULO 1°: EXIMASE de abonar la Tasa de Competencia Municipal Carnet y Certificado de la Vista en concepto de Licencia de Conductor a los excombatientes de Malvinas.-

ARTICULO 2°: EXIMASE del pago de la tasa por Derecho de Construcción de Obras de hasta 70 mts. cubiertos como única vivienda a los excombatientes de Malvinas.-

ARTICULO 3°: EXIMASE de abonar la Tasa Municipal correspondiente a la Libreta Sanitaria a los excombatientes de Malvinas.-

ARTICULO 4°: ESTABLESCASE los beneficios mencionados en los Artículos precedentes a los ciudadanos excombatientes de Malvinas que acrediten fehacientemente los siguientes requisitos:

- a) Documento Nacional de Identidad actualizado con domicilio en la jurisdicción del Partido de Berazategui.-
- b) Certificado expedido en forma legal por el Ministerio de Defensa y dirigido a la Municipalidad de Berazategui, donde consten los siguientes datos identificatorios:
 - 1) Apellido, Nombre y Número de Documento Nacional de Identidad del solicitante.-
 - 2) Constancia de Participación Activa en las Acciones Bélicas desarrolladas en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.) y/o Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.).-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido ARCHIVESE.-

Berazategui, 14 de Octubre de 1988.-

ES COPIA FIEL
Digitalizado
15/05/2008
Rodolfo Aguilar